



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 112 DE 2015

()

20 MAR 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ENCARGATURA DE VACANTE DEFINITIVA
A UN FUNCIONARIO DE CARRERA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto No. 0026 del 2 de febrero de 2015, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 0559 del 8 de octubre de 2015, se crea dos empleos denominados Secretarias Código 440, Grado 18, dentro de la planta global de cargos del Sector educativo del Municipio de Pasto.

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"**Encargo:** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del decreto 1227 de 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

De la anterior premisa se deriva que:

- xi) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- xii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- xiii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- xiv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- xv)"



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 112 DE 2015
(20 MAR 2015)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ENCARGATURA DE VACANTE DEFINITIVA
A UN FUNCIONARIO DE CARRERA**

Que para desempeñar el cargo vacante de secretaria Código 440, Grado 18, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto exige: Diploma de bachiller en cualquier modalidad, Certificado de curso de secretariado, certificado de curso básico de informática, mínimo de sesenta (60) horas. Doce (12) meses de experiencia relacionada.

Que previo el agotamiento del procedimiento, la Administración determinó que dentro de la planta de personal quien cumple con el perfil requerido para el empleo existente en la Secretaría de Educación es la señora PAOLA JIMENEZ ERASO.

Que en virtud de lo establecido mediante Circular 003 del 11 de junio de 2014, expedida por la Comisión Nacional del Servicio informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar a la señora PAOLA JIMENEZ ERASO identificada con cédula de ciudadanía 59.833.088 de Pasto, como SECRETARIA Código 440 Grado 18, existente en la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, hasta tanto se provea por concurso.

ARTICULO 2º.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.

ARTICULO 3º.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presente la reclamación de acuerdo a la reglamentación legal vigente.

ARTICULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

20 MAR 2015

HAROLD GUERRERO LOPEZ

Alcalde Municipal de Pasto

Revisó:

Elena Pantoja Guerrero
Subsecretaria Talento Humano (E)